

Boletín



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 171.

Viernes 25 de Octubre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 de Octubre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 62.

El Sr. Coronel de la Comisión Liquidadora del 8.^o de Filipinas, afecta al Regimiento Infantería de Granada núm. 34, de guarnición en Sevilla, en comunicación fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con el fin de que llegue á noticias de sus familias y puedan reclamar los alcances, he de merecer de la respetable autoridad de V. E. se digne ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjunta relación de individuos de este Batallón, fallecidos en Filipinas y naturales de esa provincia; suplicándole la remisión de un ejemplar del número en que se inserte, para constancia en sus expedientes.

Los interesados para reclamar los alcances, deben dirigirse directamente á esta Comisión Liquidadora, en instancia acompañada de una información testifical que acredite son los únicos y legítimos herederos del fallecido; todo ello en papel sellado de diez céntimos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación adjunta, se sirvan cumplimentar el servicio que

se interesa en la mencionada comunicación.

Cáceres 25 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Relación que se cita.

Soldado Juan Pérez Pérez, falleció el día 3 de Enero de 1897, natural de Valdefuentes, partido de Montánchez, alcanza 4 pesetas 25 céntimos.

Idem Antonio Pérez Hernández, falleció el día 15 de Noviembre de 1899, natural de Casar de Palomero, partido de Hervás, alcanza 901 pesetas.

Idem Carlos Iglesias Expósito, falleció el día 14 de Septiembre de 1898, natural de Guadalupe, partido de Logrosán, alcanza 332 pesetas 58 céntimos.

En la Gaceta de Madrid, número 293, correspondiente al día 20 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra en Real orden de 26 de Agosto de 1901, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general del Norte en 14 de Junio último, consultando si los individuos que ingresaron en la recluta voluntaria para servir en los Ejércitos de Ultramar, en edad anterior á su sorteo de quintas y que por omisión de los Ayuntamientos no sufrieron aquél, tienen derecho al abono del plus de voluntario desde su ingreso en el Ejército hasta la fecha en que los mozos de su reemplazo asistieron á la concentración para su destino á Cuerpo, y si á los que pudieran resultar excedentes de cupo les corresponde dicho plus hasta la fecha de su baja en filas, deduciéndoles el tiempo que permanecieron en ellas los excedentes de su reemplazo:

Considerando que la omisión sufrida al no ser alistados estos individuos fué independiente de la voluntad de los mismos:

Considerando que se trata de averiguar si los individuos de referencia debieran cubrir plaza en su respectivo reemplazo para venir en conocimiento del tiempo que han de percibir el plus como voluntarios:

Considerando que si se les incluyen en el sorteo del primer reemplazo en que se alistaron tardarán aún dos años en poderse terminar sus ajustes, constituyendo esto un largo retraso para las Comisiones liquidadoras: y

Considerando, por último, que este retraso pudiera evitarse celebrando un sorteo supletorio con relación á los reemplazos de 1896 á 1897 y 1898, para lo cual se aumentarían á éstos individuos que pueda haber en cada una de las expresadas condiciones;

El Rey (Q. D. G.), y su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se ponga el caso en conocimiento de ese Ministerio, á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se sirva conceder la correspondiente autorización para que se efectúe el alistamiento y sorteo supletorio en la forma indicada.»

Y habiendo S. M. el Rey (Q. D. G.) y en nombre la Reina Regente del Reino, ha acordado lo resolver conforme interesa el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la preinserta comunicación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.—GONZÁLEZ.—Sr. Gobernador. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de...

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 20.072 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situadas en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por la respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Portugal, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y

llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Plasencia á Logroñán durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 18.905 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.— El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cé-

dula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Plasencia á Logroñán durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL del Censo de Población

Cáceres.

Circular.

La Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha aprobado el Censo de población hecho en 31 de Diciembre último en cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, con las cifras totales que figuran en la Relación inserta al pie de la presente circular.

Se advierte terminantemente, que dichas cifras no tienen todavía validez oficial, ni la tendrán hasta que sean aprobadas por el Gobierno de S. M. Se participan únicamente á las Juntas locales, para que no puedan hacerse alteraciones arbitrarias en los documentos aprobados, cuya devolución comienza con esta fecha, puesto que en gran número de Municipios difieren algo de las primeramente consignadas en aquéllos, á causa de los errores y defectos observados en los mismos.

De orden superior se suspende la devolución de los Cuadernos auxiliares, conservándose en la Secretaría de esta Junta provincial para los trabajos relativos al Nomenclátor, dispuestos por el Real decreto de 6 de Julio de 1900. Esto no obstante, si alguna Junta municipal necesita consultar el documento mencionado, puede pedirlo el Alcalde respectivo á esta Presidencia, y se le facilitará oportunamente.

Cáceres 18 de Octubre de 1901.— El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	Población	
	DE HECHO.	DE DERECHO.
Abadía.....	439	367
Abertura.....	1124	1170
Acebo.....	1713	1705
Acehucho.....	1768	1770
Aceituna.....	633	646
Abigal.....	1768	1774
Albalá.....	2083	2109
Alcántara.....	3248	3097
Alcollarín.....	867	888
Alcuéscar.....	3087	2993
Aldeacentenera.....	1953	1924
Aldea del Cano.....	1536	1645
Aldea del Obispo.....	609	671

Aldeanueva de la Vera.....	1841	1955
Aldeanueva del Camino.....	1842	1872
Aldehuela.....	172	169
Alía.....	3189	3186
Aliseda.....	1546	1979
Almaráz.....	986	937
Almoharín.....	3047	3007
Arco.....	85	82
Arroyo del Puerco.....	7094	7279
Arroyomolinos de la Vera.....	734	726
Arroyomolinos de Montánchez.....	1901	1740
Baños.....	1807	1858
Barrado.....	609	613
Belvís de Monroy.....	1041	977
Benquerencia.....	308	318
Berzocana.....	1988	1896
Berrocalejo.....	757	819
Bohonal de Ibor.....	947	925
Botija.....	604	622
Brozas.....	5143	4842
Cabañas.....	2152	2151
Cabezabellosa.....	804	912
Cabezo.....	919	925
Cabezuela.....	1820	1842
Cabrero.....	408	413
Cáceres.....	16933	13617
Cachorrilla.....	425	425
Cadalso.....	749	722
Calzadilla.....	1187	1164
Caminomorisco.....	964	989
Campillo de Deléitosa.....	423	423
Campo (Villa).....	1249	1258
Campo (Lugar).....	795	770
Cañamero.....	1975	2005
Cañaverál.....	2418	2331
Carbajo.....	396	392
Carcaboso.....	358	358
Carrascalejo.....	977	1007
Casar de Cáceres.....	4291	4532
Casar de Palomero.....	1433	1455
Casares.....	381	378
Casas de Don Antonio.....	727	695
Casas de Don Gómez.....	586	581
Casas del Castañar.....	859	813
Casas del Monte.....	1035	1050
Casas del Puerto.....	586	571
Casas de Millán.....	1611	1473
Casatejada.....	1850	1142
Casillas de Coria.....	1039	1007
Castañar de Ibor.....	1570	1553
Ceclavín.....	5023	5025
Cedillo.....	836	845
Cerezo.....	264	256
Cilleros.....	2708	2717
Collado.....	271	218
Conquista.....	544	534
Coria.....	3142	2819
Cuacos.....	1177	1156
Cumbre.....	1858	2125
Deleitosa.....	1589	1593
Descargamaría.....	839	844
Eljas.....	1750	1814
Escorial.....	1792	1774
Estorninos.....	258	253
Fresnedoso.....	719	721
Galisteo.....	1064	1084
Garcíaz.....	1752	1755
Garganta de Béjar.....	1303	1336
Garganta la Olla.....	1545	1557
Gargantilla.....	883	910
Gargüera.....	441	439
Garvín.....	438	451
Garrovillas.....	5262	5257
Gata.....	2335	2283
Gordo y Puebla de Naciados.....	1133	1187
Granadilla.....	811	731
Granja.....	681	648
Guadalupe.....	3270	3223
Guijo de Coria.....	756	795
Guijo de Galisteo.....	826	786
Guijo de Granadilla.....	1219	1187
Guijo de Santa Bárbara.....	840	894
Herguivuela.....	1102	1093
Hernán Pérez.....	484	465
Hervás.....	4774	4736
Herrera de Alcántara.....	1013	1052
Herrueruela.....	694	773

Higuera	393	391
Hinojal	1384	1447
Holguera y Grimaldo	889	845
Hoyos	1689	1620
Huelaga	167	146
Ibahernando	1241	1514
Jaraicejo	1968	1851
Jaraiz	3438	3328
Jarandilla	1951	1936
Jarilla	645	642
Jerte	1297	1274
Logrosán	4460	4294
Losar	1873	1756
Madrigal	903	900
Madrigalejo	2124	2331
Madroñera	4321	4387
Majadas	518	504
Malpartida de Cáceres	4474	4873
Malpartida de Plasencia	3583	3095
Marchagaz	360	363
Mata de Alcántara	947	937
Membrío	2042	2437
Mesas de Ibor	705	688
Miadas	5462	5430
Millanes	300	296
Miravel	1141	1092
Monedas	803	829
Monroy	1678	1614
Montánchez	4747	4703
Montehermoso	2979	3018
Moraleja	1978	1779
Morcillo	215	216
Navalconcejo	1260	1230
Navalmoral de la Mata	4504	4472
Navalvillar de Ibor	461	468
Navas del Madroño	2861	2880
Nunomoral	1082	1168
Oliva	1225	1049
Palomero	587	590
Pasarón	4680	1676
Pedroso	691	645
Peraleda de la Mata	2208	2380
Peraleda de San Román	1156	1183
Perales	1223	1177
Pescueza	661	687
Pesga	584	583
Piedras Albas	1019	1015
Pinofranqueado	1093	1166
Piorral	1174	1189
Plasencia	8208	7965
Plasenzuela	945	1099
Portage	1230	1185
Portezuelo	632	608
Pozuelo	4351	1353
Puerto de Santa Cruz	930	944
Ribera Oveja	181	196
Riobobos	1321	1346
Robledillo de Gata	599	595
Robledillo de la Vera	482	499
Robledillo de Trujillo	4440	1462
Robledollano	559	568
Romangordo	705	692
Ruanos	613	626
Salorino	1949	2282
Salvatierra de Santiago	1318	1322
San Martín de Trevejo	1655	1574
Santa Ana	527	630
Santa Cruz de la Sierra	748	742
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco	733	737
Santa María	463	463
Santiago de Carvajo	1842	1945
Santiago del Campo	1146	1163
Santibáñez el Alto	973	912
Santibáñez el Bajo	1197	1163
Saucedilla	335	321
Segura	387	389
Serradilla	2668	2651
Serrejón	1516	1192
Sierra de Fuentes	1698	1881
Talaván	1665	2114
Talavera la Vieja	845	835
Talaveruela	726	814
Talayueta	417	427
Tejeda	705	712
Toril	138	125
Tornavacas	1554	1518
Torno	1209	1212

Tonyisco	69	76
Torre de los Angeles	491	483
Torre de la Tiesa	1459	1527
Torre de Don Miguel	1719	1720
Torre de Santa María	885	904
Torrejoncillo	5424	5385
Torrejón el Rubio	899	794
Torremenga	354	347
Torremocha	2018	1954
Torreorgaz	1130	1357
Torrequemada	1265	1256
Trujillo	12512	9304
Valdastillas y Rebollar	559	553
Valdecañas	300	307
Valdefuentes	1874	1897
Valdehúncar	513	497
Valdelacasa	1624	1682
Valdemorales	857	867
Valdeobispo	993	1106
Valencia de Alcántara	9417	9039
Valverde de la Vera	1078	1036
Valverde del Fresno	2020	1863
Viandar	567	577
Villa del Rey	770	788
Villamesias	1004	985
Villamiel	1770	1689
Villanueva de la Sierra	1257	1228
Villanueva de la Vera	2249	2284
Villar del Pedroso	1876	1731
Villar de Plasencia	791	792
Villas Buenas	674	608
Zarza de Granadilla	1783	1691
Zarza de Montánchez	1467	1454
Zarza la Mayor	3681	3631
Zoritavilla	4496	4319

Delegación de Hacienda
DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

El día 29 de Noviembre próximo tendrán lugar las subastas sencillas de los disfrutes de labor, a las once de la mañana en los pueblos que se relacionan, a cuyo efecto procederán los Alcaldes de los pueblos donde radican, a la formación de los oportunos expedientes, con arreglo al novísimo Reglamento publicado en la «Gaceta de Madrid» el 25 de Agosto de 1900, para lo cual se les enviarán los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en los pueblos aludidos, cuidando de remitir a esta Delegación de Hacienda copia certificada de las actas de remate tengan ó no efecto, y de cumplir escrupulosamente lo prevenido en dicho Reglamento, debiendo celebrarse las subastas sucesivas á que haya lugar por falta de licitadores en las primeras, con intervalo de diez días y las rebajas consiguientes que determina el art. 9.º de repetido Reglamento.

Cáceres 17 de Octubre de 1901.—
El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

Subastas de labor para el día 29 de Noviembre próximo.

- El Gordo.—Dehesa boyal.
- Romangordo.—Cabezo y Frontal.
- Talaván.—Paz.
- Villanueva de la Sierra.—Carrascal.
- Bélvis de Monroy.—Dehesa boyal.
- Montehermoso.—Dehesa boyal.
- Botija.—Dehesa boyal.
- Santibáñez el Bajo.—Dehesa boyal.
- Serrejón.—Coto.

JUZGADOS

CÁCERES.
Don Marcelino Rasero y Garrido,

Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Julián Gonsalvez Módenes, contra Juan Tiburcio Espada, sobre que se cancela la inscripción de hipoteca y cancelación de embargo de una casa sita en la calle de Fuente Nueva de esta Capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dice así:

Sentencia.

En la Ciudad de Cáceres, á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno, el Señor Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez Municipal de la misma en funciones de primera instancia, por enfermedad del propietario, habiendo visto estos autos de juicio declarativo, ordinario de menor cuantía promovidos entre parte de una Don Julián Gonsalvez Módenes mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad que se representa por sí y dirigido por el Letrado Don Germán Lopez, y de otras Juan Tiburcio Espada, que se halla en estado de rebeldía, sobre cancelación de las inscripciones de hipoteca y embargo de una casa sita en la calle de Fuente Nueva número cincuenta y dos de esta población.

Fallo.

Que debo declarar y declaro extinguidas por el pago y la prescripción, la obligación que contrajo Telesforo Gil Sanguino de pagar mil doscientas cincuenta pesetas, á los herederos de Florentino Espada Gil, mandando en su consecuencia que luego que esta sentencia adquiriera el carácter de firme sean canceladas la inscripción de hipoteca y anotación de embargo que resultan hechos en el Registro de la Propiedad de este partido, sobre la casa número cincuenta y dos de la calle de Fuente Nueva de esta población, y

de la cual se hace referencia en el primer resultando de esta sentencia sin expresa condena de las costas causadas en estos autos; y notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley, insertándose en su caso los oportunos edictos, con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo, Jacinto Enciso de las Heras.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Señor Juez de primera instancia, interino de este partido, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de hoy. Cáceres á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.—Doy fé.—Marcelino Rasero.

Y para que le sirva de notificación al demandado, Juan Tiburcio Espada, por haber sido declarado rebelde, se espide el presente con el Visto Bueno del Señor Juez, en Cáceres á veintidos de Octubre de mil novecientos uno.—El actuario, Marcelino Rasero.—V. B. Jacinto Enciso de las Heras.

MONTANCHEZ

Don Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber; Que el día cuatro de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta cabeza de partido y en el municipal de Salvatierra de Santiago, la venta en pública subasta de los bienes que luego se detallarán, pertenecientes al procesado en causa sobre lesiones, vecino de Salvatierra, Juan Rodríguez Solís, bajo las siguientes bases.

Dicha subasta es sin sujeción á tipo.

El que quiera interesarse en el remate, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que ofrezca de la misma. Que no existen títulos de propiedad, de los que habrá de proveerse el comprador por cuenta del mismo.

Pets. Cnts.

Una finca murada puesta de viña, al sitio Callejón de Ruanes, de cabida de nueve celemines, en término de Salvatierra de Santiago; que linda por Saliente con don Francisco León Bonilla; Mediodía, con Juan Reyes; Poniente, con arroyo de la Estrella, y Norte, con el mismo arroyo; tasada en quinientas pesetas..... 500 ▶

Otra al mismo término y sitio, de cabida de una fanega y seis celemines, puesta de viña; que linda al Saliente con otra del procesado; Mediodía con otra de Francisco León Bonilla; Norte, con Juan Barquero, y Poniente, con el camino de Ruanes; tasada en setecientos pesetas... 700 ▶

Una casa en la calle del Cordel, de la villa de Salvatierra de Santiago; que linda por la derecha, izquierda y espalda, con herederos de Diego Ca-

bezas; tasada en quinientas pesetas..... 500 ▶

Dado en Montanchez á ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Alberto Cisneros.—De su orden, Paulino Rodríguez.

PLASENCIA

Requisitoria.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Carnicer García, natural de San Martín del Castañar, partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca, hijo de Antonio y de Vicenta, ambulante quinquillero, sin instrucción, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me encuentro instruyendo por robo de caballerías al sitio de la Asperilla, término de esta ciudad.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido. Dado en Plasencia á dos de Octubre de mil novecientos uno.—Anselmo G. Olleros.—De su orden, P. I., Darío Sánchez.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Vacante de Secretaría.

Según orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido fecha diez y siete del actual, en la que se dice que el Secretario está desempeñándola interinamente y no haya suplente de dicho Secretario, y debiendo proveerse en propiedad como previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que cita el artículo 13 de citado Reglamento, sin otra retribución más que los derechos de arancel.

Aldeanueva del Camino á veinte y dos de Octubre de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Juan Francisco Ruiz.

ALCALDÍAS

TORRE DE DON MIGUEL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la

llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 9.807 pesetas 46 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quién la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.523 pesetas 60 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Torre de Don Miguel á 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Camisón.—El Secretario, Antonio Gómez.

CASAS DE DON GOMEZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en conjunto, ya por ramos separados incluso la sal, alcoholes, aguardientes

y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 2.956 pesetas y 31 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 938 pesetas y 49 céntimos y demás condiciones expresadas para las subastas á venta libre y que especificará el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo día á celebrar la tercera y horas de las catorce á las diez y seis, sirviendo de base las condiciones de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas de Don Gómez á 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Clemente.—El Secretario, Lorenzo Pico.

ANUNCIOS

EL PORVENIR DE ZAMORA

En las obras del túnel de esta Compañía, domiciliada en Zamora, se admiten todos los mamposteros y peones que se presenten, pagándoles buenos jornales.

El sitio del trabajo es sano.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TRST.